H. C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°: Declárese a la Provincia de Buenos Aires ***"Provincia de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía"***

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ley, se denomina:

- *Animales Domésticos de Compañía:* todo animal que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.

-*Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía*: la condición por la cual una persona tenedora de un animal, asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

-Lleva a cabo las medidas que considere necesarias con el objeto de fortalecer la tenencia responsable de animales de compañía orientadas a capacitar a las personas en el cuidado integral.

-Informar y difundir sobre la importancia de desparasitar y vacunar en tiempo y forma.

-Campañas informativas de difusión masiva sobre la Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía.

-Informar sobre las necesidades nutricionales teniendo en cuenta raza, edad, y estado de salud de la mascota.

- Alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos, entendiéndose por tal la equiparación y el sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares para albergarlos.

-Informar sobre la importancia del control reproductivo a fin de evitar superpoblación.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

-Informar acerca de la importancia de llevar periódicamente al veterinario.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en todos los aspectos necesarios para su aplicación efectiva.

ARTÍCULO 6°: Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMETOS.

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar a la Provincia de Buenos Aires ***"Provincia de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía***.

Al hablar de Tenencia Responsable de Animales, nos remitimos a la definición que otorga el Ministerio de Salud de la Nación: "la condición por la cual una persona tenedora de un animal, asume la obligación de procurarle una adecuada provisión de alimentos, vivienda, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a la población humana, animal y al medio ambiente".

La Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía permite reducir la cantidad de animales sin controles, mejorar su estado de salud y bienestar, reducir el riesgo que representan para la sociedad provocando mordeduras, accidentes de tránsito y prevenir las enfermedades zoonóticas.

Las mascotas tienen un papel relevante en el desarrollo emocional, y afectivo de los individuos, como así también en la salud pública.

La adopción de mascotas es una gran responsabilidad y se deberían tener en cuenta varios factores antes de tomar la decisión. Las mascotas merecen afecto, cuidados y la protección necesaria para su bienestar, el de su entorno familiar y el de la comunidad a la que pertenecen.

Cuando le damos la bienvenida a un animal al hogar es un hecho que requiere de la adaptación de la mascota a su nueva casa y del grupo familiar. Sin embargo, muchas veces la familia se ve enfrentada por falta de conocimiento a situaciones inmanejables. Controles periódicos, vacunación, desparasitación, ambientes adecuados y la importancia del control reproductivo son factores fundamentales a tener en cuenta. El rol del veterinario es crucial en la tenencia de animales, por ser el profesional competente para orientar sobre las medidas indicadas para mantener la salud, prevenir y controlar las diferentes enfermedades presentes en los animales, que en muchos casos pueden ser un riesgo para la salud humana.

La esterilización cumple un rol importante que no se debe pasar por alto. El nacimiento de nuevas mascotas suele dificultar la tenencia responsable y favorecer el abandono.

Lamentablemente, a diario nos encontramos con un gran número de perros deambulando por las calles, causando un efecto negativo en la salud pública y en el bienestar de estos animales. Generalmente, estas mascotas quedan atadas a la suerte de la buena voluntad, predisposición y enorme trabajo de voluntarios y amantes de los animales que se encargan de atenderlos, cuidarlos y buscarle un hogar responsable.

Los animales que viven en la calle o permanecen gran parte del día en ella están expuestos a las difíciles condiciones como sufrir de lesiones graves por atropellos, ser maltratados, sentir hambre, frío y soledad, considerando además que la vida en la calle aumenta las probabilidades de que estos animales puedan contraer un gran número de enfermedades.

La Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía contribuiría a continuar trabajando por evitar con más mascotas abandonadas en las calles. Debemos orientarnos hacia todos aquellos cambios necesarios para garantizar el bienestar de las mascotas.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

Dr. WALTER CA